



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 412 –Palacio de Justicia
Teléfono 3108310287
Correo electrónico: adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de San Gil (Santander), de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se ADMITIÓ el medio de control PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida por HELIODORO OLIVEROS SEÑORA E HIJOS LIMITADA contra del MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER- EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y GESTIÓN ENERGÉTICA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SAN GIL – ACUASAN E. I. C. E. E. S. Correspondiente al radicado: 686793333003-2022-00274-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

“PRETENSIONES:

PRIMERA: Ordenar a los demandados: MUNICIPIO DE SAN GIL, SECRETARIA DE CONTROL URBANO E INFRAESTRUCTURA DE SAN GIL, OFICINA DE GESTION DE RIESGO y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL E.I.C.E. E.S.P. - ACUASAN, a través de sus representantes, en un tiempo breve prudencialmente determinado por el señor juez, la demolición y nueva construcción, con las especificaciones técnicas requeridas, del muro medianero y de contención del inmueble con numero predial 6867900000000213000000000000, construido en la parte oriental y que limita en toda su extensión con la carrera 16 entre calle 20 y 23 de esta ciudad.

SEGUNDA: Ordenar a los demandados: MUNICIPIO DE SAN GIL y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SAN GIL E.I.C.E. E.S.P. - ACUASAN, luego de la construcción del muro, la terminación de las obras de alcantarillado en la carrera 16 entre calles 20 y 23 de la ciudad.

TERCERA: Ordenar al MUNICIPIO DE SAN GIL la apertura del tramo de la vía carrera 16 entre calles 20 y 23 de esta ciudad. Realizar la cimentación requerida y acondicionar el piso con piedra tallada, asfalto o pavimento.

CUARTO: Condenar a las entidades demandadas a indemnizar los perjuicios causados a la demandante por los daños y perjuicios que por su acción u omisión le han causado.”

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

ANAIS FLOREZ MOLINA
Secretario